



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 287/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 26 establece que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 27 establece que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 287/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0762-OF, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

- Mediante oficio N° UTMACH-FCA-D-2022-230-OF de 20 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Julio Chabla Carrillo, Decano subrogante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita se gestione la contratación a tiempo medio de los profesionales Jessica Maribel Quezada Campoverde y Marcos Antonio Ullauri Espinoza.
- Mediante Oficio No UTMACH-DTH-2022-0757-OF de 04 de julio de 2022 esta dirección ha requerido disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera, quien mediante Oficio No UTMACH-UPSTO-2022-287-OF, remitido a este despacho el 05 de julio de 2022 a las 16:32 vía electrónica, ha contestado que SI existe disponibilidad presupuestaria para asumir este compromiso económico (...)"

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes y fundamentación legal expuesta, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y en atención a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, esta Dirección de Talento Humano recomienda que el máximo órgano colegiado, autorice la contratación ocasional docente a favor de los profesionales JESSICA MARIBEL QUEZADA CAMPOVERDE, y MARCOS ANTONIO ULLAURI ESPINOZA desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2022, con una remuneración a tiempo medio según escala salarial vigente para el personal no titular (USD 838,00); y para lo cual se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de los contratos y a la Dirección Financiera el registro de los mismos en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Finanzas para que ejerzan sus derechos de remuneración y seguridad social.

Se deja constancia que a la Dirección de Talento Humano le corresponde únicamente la verificación del cumplimiento de los requisitos de ingreso al servicio público establecidos en el artículo 05 de la LOSEP, mientras que los requisitos académicos con los cuales se vincula al personal docente corresponden a las facultades hasta retomar los procesos de selección.

De la misma manera se deja constancia de la responsabilidad de la Facultad en el análisis y estudio de necesidades para contratación en tiempo de dedicación medio o parcial de conformidad al art. 26 del RCEPASES (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0762-OF, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 287/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración y registro del contrato ocasional como docente no titular a tiempo medio, por los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con una remuneración de USD 838,00, a favor de los profesionales Jessica Maribel Quezada Campoverde y Marcos Antonio Ullauri Espinoza.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de los contratos ocasionales como docente no titular a favor de los profesionales mencionados en el artículo anterior de la presente resolución, en el Sistema de Remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a las Facultades de Ciencias Agropecuarias.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2022.

Machala, 07 de julio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

